



Código:

Versión:

ENTIDAD EMISORA DEL CONCEPTO DEL AJUSTE

AJUSTE PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS APROBADOS

CONCEPTO DEL AJUSTE PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS QUE DEBEN SER DECIDIDOS POR LA ENTIDAD O INSTANCIA QUE APROBO EL PROYECTO DE INVERSIÓN (ARTÍCULO 4.5.1.2.3. ACUERDO ÚNICO DE COMISIÓN RECTORA).

Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión.

Este documento contiene el análisis integral de los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero sobre los requisitos y soportes de aquellas modificaciones introducidas a proyectos de inversión aprobados, de acuerdo con las variables susceptibles de modificación.

REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: Artículos 4, 5, 6, 35, 37, 54, 5, 57 y 84

Decreto 1821 de 2020: Artículo 1.2.1.2.14. (Modificado y adicionado por el Art. 6 del Decreto 1142 de 2021); 1.2.2.2.1. (Modificado por el Art. 9 del Decreto 625 de 2022 y el Art. 13 del Decreto 1142 de 2021) y Art. 1.2.4.2.1. (Adicionado por el Art. 11 Del Decreto 625 de 2022).

Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:	MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LA VEREDA PEÑAS AZULES Y REHABILITACION DE VIAS URBANAS EN EL CORREGIMIENTO SAN JOSE DEL NUS DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA		CÓDIGO BPIN:	2022003650030	
FASE DEL PROYECTO	Fase III-Factibilidad		REGIÓN SGR:	Región Eje Cafetero	
ENTIDAD QUE PRESENTÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN:	Municipio de San Roque, Antioquia	NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA EJECUTORA:	EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN ROQUE – S.A.S – E.S.P	SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	Transporte
		NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA PARA CONTRATAR LA INVENTORIA :	EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN ROQUE – S.A.S – E.S.P	SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:	Transporte
INSTANCIA/ENTIDAD VIABILIZADORA:	Municipio de San Roque, Antioquia	INSTANCIA/ENTIDAD APROBACIÓN:	Departamento de Antioquia Municipio de San Roque - Antioquia	FECHA DE ÚLTIMA DECISIÓN EN EL PROYECTO (aprobación):	
¿Se ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados?	No		¿El ajuste es presentado por la entidad designada para la ejecución?	No	
Avance físico del proyecto:	0.00%		Avance financiero:	0.00%	
Número de concepto emitido:	Fecha de solicitud de Concepto:		Fecha de emisión de Concepto:		
	16/09/2022		16/09/2022		

ANÁLISIS DE VARIABLES SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS.

Variables Susceptibles de Modificación*	Variable	Aplica/No aplica Requisito	Observaciones
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes	No aplica	Procederá el ajuste cuando la modificación este orientada a aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado.
	Inclusión de actividades nuevas	No aplica	Procederá el ajuste cuando la modificación este orientada a la inclusión de actividades nuevas.
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	No aplica	Procederá el ajuste cuando la modificación este orientada al cambio en los periodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del incremento de costos y/o inclusión de nuevas actividades de los que tributan los numerales anteriores.
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%	No aplica	Procederá el ajuste cuando la modificación este orientada a incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto.
	Disminución de los montos aprobados	No aplica	Procederá el ajuste cuando la modificación este orientada a disminuir los montos aprobados, caso en el cual se deberá realizar la respectiva liberación de recursos atendiendo lo dispuesto en la Sección 2 del presente Capítulo 5.
c) Indicadores de producto	Indicadores de producto secundarios	No aplica	Sólo procederá el ajuste cuando la modificación este orientada a incluir indicadores secundarios de producto.
d) Fuentes de financiación	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	No aplica	Sólo procederá el ajuste cuando la modificación este orientada a la sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas.
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	No aplica	Sólo procederá el ajuste cuando la modificación este orientada a la inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas.
	Modificación de las fuentes ya existentes	No aplica	Sólo procederá el ajuste cuando la modificación este orientada a la modificación por incremento hasta el 50% del valor total inicial o disminuir montos aprobados (límite b).
e) Ejecutor	Cambio de la entidad ejecutora designada	Si Aplica	Procederá el ajuste cuando la modificación este orientada al cambio de la entidad ejecutora designada. Esto solo procederá cuando no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados. En presente variable no procede para los proyectos aprobados por el OCAD de Ciencia Tecnología e Innovación – OCAD CTI.
f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	No aplica	Procederá para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD Paz y por el OCAD CTI cuando el inciso tercero del artículo 1.2.3.3.2. del Decreto Único Reglamentario del SGR y los aprobados por otras instancias a 31 de diciembre de 2020, en los cuales se haya designado una entidad diferente al ejecutor del proyecto para adelantar la interventoría. Este ajuste procede siempre que no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados.

<p>a) Solicitud de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión o de aquella designada como ejecutora, cuando esta haya aceptado dicha designación, dirigida a la secretaría de planeación o secretaría técnica o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, que será la encargada de crear y registrar el ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR. Dicha solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad que la presente, indicar las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad, detallar los ajustes solicitados, la fuente de financiación y el monto de recursos inicialmente aprobados y estar acompañada de los documentos que lo soporten. Cuando el proyecto cuente con interventoría o supervisión, la solicitud también deberá ser suscrita por el interventor o supervisor, según sea el caso.</p> <p>La solicitud deberá estar acompañada del formato del que trata el numeral 2 del artículo 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo.</p>	No Aplica	
<p>b) Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución se deberá anexar el balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor, según corresponda. Este balance debe guardar concordancia con la información reportada en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, para lo cual la entidad o instancia ante la cual se presentó la solicitud de ajuste deberá evaluar dicha concordancia y continuar con el trámite del ajuste.</p>	No Aplica	
<p>c) Carta de aceptación de los ajustes propuestos, suscrita por los representantes legales o autoridades competentes de las demás entidades que cofinancian el proyecto de inversión.</p>	No Aplica	
<p>3. Cuando los ajustes estén relacionados con el cambio de ejecutor o cambio de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría de las que tratan los literales e) y f) del artículo 4.5.1.2.1 del presente Acuerdo, deberán presentarse los siguientes documentos:</p>		
Copios	Resultado del cumplimiento del resultado	Observaciones
<p>a) Solicitud del representante legal de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión dirigida a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, en la cual sustente los motivos técnicos, financieros y jurídicos que soportan la necesidad del cambio, así como la justificación de la capacidad técnica e idoneidad de la entidad propuesta para reemplazar a la entidad ejecutora o a la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría que fue definida inicialmente por la instancia o entidad que aprobó el proyecto de inversión.</p>	Cumple	
<p>b) Certificación suscrita por el representante legal de la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión o de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría, donde manifieste que no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto o documento que haga sus veces en atención a la naturaleza del ejecutor, con cargo a los recursos del proyecto de inversión. No aplicará este requisito en los casos en el ejecutor no haya aceptado la designación.</p>	Cumple	
<p>c) Comunicación suscrita por el representante legal de la entidad propuesta para ser designada como ejecutora del proyecto de inversión, o por el representante legal de la instancia propuesta para adelantar la contratación de la interventoría, dirigida a la instancia de aprobación del ajuste, en la que manifieste el interés y la voluntad de aceptar dicha designación.</p>	Cumple	
<p>¿La entidad ejecutora o la que presentó el proyecto de inversión adjuntó los documentos soporte establecidos en el artículo 4.5.1.2.5. del Acuerdo Único de Comisión Rectora para la creación y el registro del ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y los requeridos según procedimiento para dar trámite a los ajustes?</p>		SI
CONCEPTO DEL AJUSTE		
<p>De conformidad con el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, el concepto del ajuste será solicitado por las secretarías técnicas de los OCAD Paz o Regional u oficina de planeación o la que haga sus veces, teniendo en cuenta las reglas:</p> <p>a) Para los proyectos de inversión que para su decisión requirieron Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto del ajuste será solicitado a la entidad que lo haya expedido.</p> <p>b) Para los proyectos de inversión que para su decisión no contempló un Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto de ajuste deberá ser solicitado a la entidad que viabilizó el proyecto de inversión.</p>		
<p>Se deberán analizar las variables a modificar y conciliar sobre el ajuste para los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero.</p>		
COMPONENTE JURÍDICO:		
<p>Según lo manifestado por la entidad ejecutora anterior, la empresa de desarrollo competitividad y productividad de Guame – EMEGA, no cuenta actualmente con un equipo idóneo encargado del tema contractual, la formulación del pliego de condiciones, la apertura del proceso de selección y la designación de un contratista capacitado para el desarrollo de las actividades propuestas en el proyecto.</p>		
<p>Por otro lado, analizando la trayectoria de la empresa de servicios públicos de San Roque, así como su capacidad económica y operacional, se hace la presentación de esta como la empresa idónea para llevar a cabo el proyecto, respaldando esto con su excelente calificación en el Índice de gestión de proyectos presentado en la plataforma de Gesproy, de igual manera, para nosotros como municipio se tiene el parte de tranquilidad ya que la ejecución correrá por cuenta de una empresa sobre la cual se puede tener una mejor regulación y vigilancia de la ejecución de las obras.</p>		
<p>Desde el punto de vista jurídico, se cuenta con el artículo N°4.5.1.2.1 Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados. Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados procederán únicamente cuando se busque modificar las siguientes variables." Dicho artículo fue presentado por la comisión rectora de regalías.</p>		
COMPONENTE TÉCNICO:		
<p>Acordo a los acontecimientos técnicos recientemente presentados en la empresa de desarrollo competitividad y productividad de Guame – EMEGA y en base al OFICIO 092-2022 presentado por ellos, en donde se argumenta la incapacidad de asumir la capacidad de la ejecución del proyecto, esto generado por coyunturas políticas y de manejo interno, que culminaron con la renuncia del personal y la incapacidad técnica para garantizar el correcto desarrollo de los proyectos, en base a esto y en vista de que no es posible tener un panorama claro con respecto a la situación de la empresa de desarrollo es mi deber como alcalde solicitar el cambio de la empresa ejecutora del proyecto.</p>		
<p>Es en este sentido que me permito solicitar a la empresa de Servicios Públicos de San Roque, como nueva ejecutora del proyecto, esto sustentado en base al trayecto que han tenido en el municipio con el desarrollo de obras de infraestructura afines al área en cuestión, adicional a esto, esta empresa cuenta con una excelente calificación en la medición de gestión de proyectos de la plataforma de regalías, ubicada en el rango alto y con un IGPR de 90, ubicándola en el nivel ALTO, adicional a esto, siendo una empresa del municipio, se le podrá brindar una mayor capacidad institucional y tener un mejor control en la ejecución del proyecto.</p>		
COMPONENTE SOCIAL:		
<p>NO SE PRESENTAN COMPONENTES SOCIALES QUE SEAN MERITORIOS DE MENCION EN EL AJUSTE</p>		
COMPONENTE AMBIENTAL:		
<p>NO SE PRESENTAN COMPONENTES AMBIENTALES QUE SEAN MERITORIOS DE MENCION EN EL AJUSTE</p>		
COMPONENTE FINANCIERO:		
<p>Según lo manifestado por la entidad ejecutora anterior, la empresa de desarrollo competitividad y productividad de Guame – EMEGA, no cuenta actualmente con un equipo idóneo encargado del manejo, control y desembolso de los recursos para la ejecución del proyecto, la capacidad operacional de la empresa se está viendo afectada y con pueden desempeñar el correcto proyecto, en este sentido, se presenta un panorama muy desalentador para la ejecución de proyectos de inversión por parte de la empresa, económicamente hablando, no hay quien de manejo a los recursos, tanto la contadora como los asesores se vieron obligados a presentar su carta de renuncia y para nosotros como municipio es inviable llevar a cabo el proyecto con ellos como ejecutores.</p>		
<p>Por otro lado, analizando la trayectoria de la empresa de servicios públicos de San Roque, así como su capacidad económica y operacional, se hace la presentación de esta, como la empresa idónea para llevar a cabo el proyecto, respaldando esto con su excelente calificación en el Índice de gestión de proyectos presentado en la plataforma de Gesproy, de igual manera, para nosotros como municipio se tiene el parte de tranquilidad ya que la ejecución correrá por cuenta de una empresa sobre la cual se puede tener una mejor regulación y vigilancia de la ejecución de las obras</p>		
RESULTADO DEL CONCEPTO DEL AJUSTE		FAVORABLE

* Para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD CTel, el concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del artículo 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo, deberá ser emitido por el ejecutor del proyecto de inversión utilizando el formato señalado en el presente artículo y remitido a la secretaría técnica al momento de la solicitud de creación del ajuste.

** Cuando se requiera cambio de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución del proyecto por el OCAD Paz y OCAD CTel, según corresponda, eventos en los cuales no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.

*** Cuando el ajuste verse sobre cambio de ejecutor o de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución de OCAD Paz y CTel no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.

**** Una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo

***** Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajustar el valor total del proyecto o las fuentes de financiación, todas las entidades o instancias que aporten recursos al proyecto de inversión deberán aprobar el respectivo ajuste, atendiendo el orden establecido en el párrafo 2 del artículo 4.4.2. del presente Acuerdo.

***** Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste de cambio de ejecutor, la entidad o instancia que lo designó será la responsable de decidir sobre este ajuste, en atención a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 4.4.4. del presente Acuerdo.

Condiciones generales para la aprobación de ajustes:

* En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados, registrados o aprobados, según corresponda, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

** No procederá el ajuste del proyecto de inversión cuando este implique modificaciones que cambien su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

*** Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución y requiera cambios en su alcance, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el literal j) del artículo 1.2.10.1.4. del Decreto Único Reglamentario del SGR. Para el efecto, la entidad ejecutora deberá determinar la pertinencia de continuar con la ejecución del proyecto, caso en el cual, el supervisor o interventor, según corresponda, certificará que el proyecto podrá continuar sin el ajuste. El documento emitido deberá ser cargado en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. En el evento en que la entidad ejecutora decida realizar el cierre del proyecto, lo deberá efectuar acorde con el literal c) del párrafo 2° del artículo 1.2.10.1.1 del citado Decreto.

EMISOR DEL CONCEPTO DE AJUSTE		Área/dependencia/Cargo
Perfil técnico que realizó concepto:	<p>Joan Pablo García</p> <p>NOMBRE</p>	<p><i>Joan Pablo</i></p> <p>FIRMA</p>
Representante Legal (o delegado) entidad que emitió CTUS/Vializado/Ejecutor del proyecto de inversión (incluye CTel) (OBLIGATORIO)	<p>Javier Lopez G</p> <p>NOMBRE</p>	<p><i>Javier Lopez</i></p> <p>FIRMA</p>

El concepto de ajuste del que trata el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, deberá ser emitido por la entidad o instancia responsable dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la solicitud, para lo cual deberá hacer uso del formato que para el efecto define el Departamento Nacional de Planeación, el cual será suscrito y remitido en formato PDF a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces para que realice el cargo correspondiente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.